



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Proceso legislativo.**

**I.1.** En sesión ordinaria celebrada el 23 de junio del año en curso ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

**I.2.** Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia en fecha 25 de agosto de 2020. En la misma fecha se dio cuenta del oficio suscrito por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., mediante el cual remitieron el acuerdo tomado por el cuerpo edilicio a fin de dejar sin efectos el trámite de la iniciativa materia del presente dictamen, al haberse revocado el acuerdo correspondiente.

**1.4.** La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen ordenando el archivo definitivo de la iniciativa, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. El referido proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020*

## **II. Antecedentes.**

Mediante el decreto número 153, emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, sexta parte, de fecha 30 de diciembre de 2019 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

En el artículo 14 de la referida Ley, se establecen las tarifas aplicables a los derechos por la prestación del servicio de agua potable.

## **III. Consideraciones**

En sesión ordinaria número 40, celebrada el 21 de mayo del año en curso, el ayuntamiento de Moroleón, Gto., aprobó la iniciativa a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen era la eliminación de la cuota base del cuarto y quinto bimestres del presente ejercicio fiscal en beneficio de todos los usuarios del servicio de agua potable, subsidiando el Municipio la cuota base para todos los usuarios. Lo anterior, para aminorar la problemática económica de los habitantes del municipio de Moroleón, Gto., derivada de la suspensión temporal de actividades de los sectores público, social y privado, en virtud de la pandemia generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19).

No obstante, el ayuntamiento de Moroleón, Gto., en la sesión ordinaria número 44, de fecha 23 de julio del año en curso acordó revocar el acuerdo número 6, tomado en la sesión ordinaria número 40 de fecha 21 de mayo del año en curso, por el que se aprobó la iniciativa a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020. También se acordó hacer del conocimiento del Congreso del Estado dicho acuerdo, con la finalidad de dejar sin efectos la citada iniciativa.

Por otra parte, en la citada sesión ordinaria número 44, el ayuntamiento de Moroleón, Gto., aprobó las Disposiciones Administrativas de Observancia General de Apoyo a los Moroleonenses, para la Aplicación de Acciones Sociales y Condonación de Créditos Fiscales ante la Pandemia por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), en las que se contempla la condonación de la cuota base en las tarifas bimestrales por servicio de agua potable por consumo medido en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre en los usos doméstico, comercial y de servicios, industrial, mixto, servicio público y doméstico para la comunidad de Cepio de los créditos derivados de las obligaciones fiscales determinadas en cantidad líquida consistentes en el pago de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020*

consumo por los servicios de agua potable, tanto en la zona urbana como en la rural que sean usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, Gto., y que correspondan a la facturación de los meses referidos, tarifas que se encuentran establecidas en el artículo 14, fracción I, incisos a, b, c, d, e y f de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

En dichas disposiciones se precisa que la condonación es aplicable a todos los usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, Gto., con excepción aquellos que tengan suspendido el servicio por cualquier causal prevista en el Reglamento del organismo operador.

En atención a que el ayuntamiento de Moroleón, Gto., revocó su acuerdo de aprobación de la iniciativa materia del presente dictamen, aunado a que el objetivo de la misma ya se encuentra atendido en las disposiciones administrativas aprobadas por el cuerpo edilicio, determinamos dejar sin efectos el trámite, por lo que resulta procedente el archivo de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **A c u e r d o**

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en atención a que el ayuntamiento iniciante acordó dejar sin efectos el trámite de la misma.

**Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2020**  
**Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de**  
**Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Dip. Celeste Gómez Fragoso**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa a efecto de reformar los incisos a, b, c, d, e y f de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020*

**Dip. José Huerta Aboytes**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Dip. Claudia Silva Campos**